

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

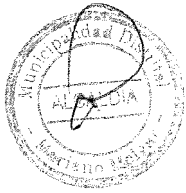


Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 137-2019-MDMM

Mariano Melgar, 09 de Junio del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

VISTO: EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°11305-2018 Y SUS ANTECEDENTES, EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTA POR LA SRA. MARTHA RUTH MERMA DE RODRÍGUEZ CON REGISTRO DE TRAMITE DOCUMENTARIO NRO. 5013 DE FECHA 25 DE, MARZO DEL 2019 Y EL DICTAMEN LEGAL NRO. 162-2019-GAJ-MDMM Y;

CONSIDERANDO:



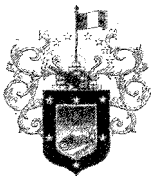
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el expediente N° 11305 de fecha 20 de agosto del 2018 la servidora Martha Ruth Merma De Rodríguez solicita el incremento remunerativo aprobado por Resolución de Alcaldía N° 254-2006-MDMM de fecha 16 de noviembre del 2006 en la que se aprobó "(...) Incremento remunerativo permanente de S/. 100.00 sobre la remuneración total permanente que viene percibiendo cada servidor nombrado o contratado a partir del 01-03-2007 (...)"; y por Resolución de Alcaldía N° 264-2007-MDMM de fecha 18 de diciembre del 2007 que aprobó "(...) La Municipalidad conviene en otorgar un incremento remunerativo de S/. 100 nuevos soles sujetos a los descuentos de Ley, sobre la remuneración total que viene percibiendo cada empleado o servidor público nombrado, permanente y contratado a plazo fijo que le corresponda con arreglo a Ley, a partir del 1 de Enero del 2008 (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°006-2019-MDMM de fecha 13.03.2019 resuelve: "ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido formulado por la servidora Martha Ruth Merma De Rodríguez sobre incremento de remuneración efectuada con Expediente N° 11305-2018".

Que, mediante expediente N°5013-2019 de fecha 25.03.2019, la servidora Martha Ruth Merma De Rodríguez interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N°006-2019-MDMM de fecha 13.03.2019 notificada el 14.03.2019, que declara improcedente su solicitud de incremento de remuneración efectuada mediante expediente N° 11305 de fecha 20.08.2018.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Que, teniendo como sustento legal el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General artículo 215° establece que: "Conforme a lo señalado en el artículo 118, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

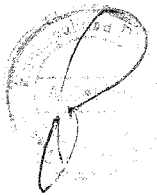
Que, el artículo 216° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación (...) El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

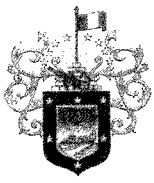
Que, el artículo 218° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico".

Que, según la apelante la Resolución de Gerencia de Administración N°006-2019-MDMM de fecha 13.03.2019 estaría contraviniendo los principios de legalidad (regulado en el artículo IV de la Ley N°27444, el cual indica que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas") y debido procedimiento, aspectos señalados expresamente en la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444.

Que, de la revisión del expediente, se observa que efectivamente durante el período en el que se expidió la Resolución de Alcaldía N° 254-2006-MDMM de fecha 16 de noviembre del 2006 en la que se aprobó "(...) Incremento remunerativo permanente de S/. 100.00 sobre la remuneración total permanente que viene percibiendo cada servidor nombrado o contratado a partir del 01-03-2007 (...)"; y la Resolución de Alcaldía N° 264-2007-MDMM de fecha 18 de diciembre del 2007 que aprobó "(...) La Municipalidad conviene en otorgar un incremento remunerativo de S/. 100 nuevos soles sujetos a los descuentos de Ley, sobre la remuneración total que viene percibiendo cada empleado o servidor público nombrado, permanente y contratado a plazo fijo que le corresponda con arreglo a Ley, a partir del 1 de Enero del 2008 (...)", la apelante no mantuvo relación contractual con la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en el Informe N°0728-2018-RSV-OGRH-MDMM de fecha 07.11.2018, en el que se verifica en las Planillas de Remuneraciones del Personal Empleados de la Municipalidad que la administrada ingreso a laborar el 02 de enero del 2004 siendo cesada en sus labores el 31 de diciembre del 2006, siendo reincorporada por mandato judicial el 24 de septiembre del 2009, en consecuencia, tal como esa establecido en la Resolución de Gerencia de Administración N°006-2019-MDMM de fecha 13.03.2019 la reposición real en el centro laboral satisface el derecho a prestar la fuerza de trabajo, no creando una ficción retroactiva de labores prestadas durante el período de ausencia, frente a la cual pudiera surgir de la obligación de pago remunerativo, en ese sentido es necesario enfatizar que no existe derechos a remuneración por el período no laborado por parte de la administrada

Que, conforme a los artículos 24 de la Constitución Política del Estado y el Art. 6 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral,





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR³ en los que se establece el derecho a una remuneración equitativa u suficiente que tiene como correlato la fuerza de trabajo brindada por el trabajador al empleador, en cuando se precisa que la remuneración para todo efecto legal constituye "el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios", lo que no se cumple en el presente caso por parte de la recurrente debido a que tal como indica en la disposición judicial solo se indicó reponer a los trabajadores en el puesto que venía desempeñando al momento de su cese u otro similar, conforme al nivel y la remuneración, no pronunciándose respecto a los incrementos otorgados durante el lapso que fueron cesados en sus funciones.

Que mediante el Dictamen Legal Nro. 162-2019-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada Martha Ruth Merma De Rodríguez, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N°006-2019-MDMM de fecha 13.03.2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, El Dictamen Legal Nro. 182-2019-GAJ-MDM y estando a lo dispuesto por esta Alcaldía.

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO.- INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por la administrada **MARTHA RUTH MERMA DE RODRÍGUEZ**, en contra de la Resolución de Gerencia de Administración N°006-2019-MDMM de fecha 13.03.2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa

ARTICULO SEGUNDO.- ENCANGAR a la oficina de Secretaría General **NOTIFICAR** el acto resolutivo que genere el presente, dentro del plazo de 5 días conforme a lo prescrito por el Artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR, a la oficina de Tecnologías de Información y Comunicación y Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abog. Paul Christian Ayala Yuma
Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
ALCALDE

³ Artículo 6°.- Constituye remuneración para todo efecto legal el íntegro de lo que el trabajador recibe por sus servicios, en dinero o en especie, cualquiera sea la forma o denominación que tenga, siempre que sean de su libre disposición (...)